Fecha de compilación:	20 de agosto del año 2026
Estructurador:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA, Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, s.
Asunto:	Estudio Previo para la Contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- *Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, dentro de las funciones que debe desarrollar la secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TICs, se encuentran las siguientes:

a) Orientar el desarrollo municipal a corto, mediano y largo plazo, a través de la dirección, coordinación y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan la sostenibilidad y el desarrollo social económico, ambiental, político e institucional del municipio.
b) Dirigir y coordinar el sistema de inversiones públicas y la operación del Banco de Proyectos con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los planes de desarrollo municipal ordenamiento territorial, cumpliendo con las políticas públicas y la normatividad vigente.
c) Coordinar la implementación de las metodologías de formulación y evaluación del plan de desarrollo municipal los proyectos de inversión y los demás instrumentos de planificación para dar cumplimiento a la normatividad y facilitar el desarrollo de la gestión.
d) Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo de conformidad con la normatividad que expide el Concejo Municipal y en concordancia con la normatividad local, regional y nacional.
e) ***Realizar la proyección de las obras que demande el municipio, así como ejercer la vigilancia y supervisión de los contratos que en la materia se suscriban y ejecuten por la entidad***.

Para desarrollar las actividades, dicho despacho requiere la disponibilidad de personal que cuente con un nivel de conocimiento idóneo, pues son actividades técnicas que implican experticia y experiencia para adelantar presupuestos de obra, realizar la revisión de informes de ejecución que presenten los contratistas, apoyar en la verificación de la correcta ejecución de obras, determinar si se adelantaron obras en las condiciones pactadas en los respectivos contratos, etc.

La secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TICs cuenta con un sinnúmero de funciones (como ya se enunció) que debe desarrollar a través de la secretaria del despacho y del personal a su cargo, sin embargo, por la características de las actividades que se deben desarrollar y por el gran volumen que maneja, se hace necesario contratar la prestación de servicios de al menos dos ingenieros civiles que cuenten con el conocimiento y la experiencia para que brinden a la dependencia y en especial a la secretaria del despacho, apoyo en el seguimiento y supervisión de los contratos de obra pública que supervisa la misma, prestando sus servicios no solo en el despacho ubicado en las instalaciones de la alcaldía municipal, sino también realizando visitas de campo que permitan desarrollar idóneamente la vigilancia a las obras y eventualmente facilite la proyección de presupuestos para las que se requieran adelantar por parte de la administración municipal.

Adicionalmente es importante indicar que el municipio de Puerto Rico Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que ejecute estas actividades habida cuenta que el equipo técnico de la administración municipal ya cuenta con una carga laboral que le impide asumir las actividades señaladas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de ingeniería civil, así como lo certifica la oficina de recursos humanos a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría son diversas y requieren de un nivel de conocimiento técnico especializado en ingeniería civil y gestión de proyectos. En particular, las labores relacionadas con la supervisión técnica de la ejecución de los contratos de obra pública, programas y

proyectos de infraestructura demandan un alto grado de dedicación y atención a detalle. Las múltiples responsabilidades contempladas en el contrato de prestación de servicios profesionales, tales como apoyar en la planificación, seguimiento y supervisión de las obras; elaborar análisis de precios unitarios y presupuestos de obra; verificar el cumplimiento de los objetivos contractuales en términos de plazos, calidad y cantidad; entre otras, implican un volumen significativo de trabajo que una sola persona podría no ser capaz de gestionar de manera eficiente y efectiva.

La complejidad de las actividades a desarrollar, sumada al volumen de obras y proyectos que deben ser supervisados simultáneamente, hace necesario contar con un equipo técnico conformado por al menos dos ingenieros civiles especializados, quienes puedan distribuir las responsabilidades de manera equitativa y garantizar así una supervisión integral y detallada de cada proyecto. Además, es importante considerar que la supervisión de obras públicas implica una constante interacción y coordinación con contratistas, entidades gubernamentales y otros actores involucrados en el proceso, lo cual demanda habilidades de comunicación y negociación que podrían sobrepasar las capacidades individuales de una sola persona.

Que, la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 de la referida ley, establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Que, en ese sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través del concepto C-091 de 2025 señaló que *"(…) de las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se infieren las siguientes características de la supervisión: i) la labor de supervisión siempre existirá en relación con cualquier contrato estatal, incluidos los contratos de prestación de servicios –a diferencia de la interventoría que depende del análisis de su necesidad y extensión –; ii) no requiere conocimientos tan especializados como la interventoría; iii) se ejerce por la Entidad Estatal por conducto de la designación de servidores públicos idóneos para cumplir la función; iv)* ***puede recibir apoyo de personal contratado para tal fin mediante contratos de prestación de servicios****; y v) le es inseparable el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato vigilado".* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, de lo expuesto y con el fin de proporcionar apoyo a los procesos antes descritos y en procura de dar cumplimiento a la normativa vigente dentro de las competencias del Municipio de Puerto Rico Caquetá, ha elaborado un proyecto que permita la satisfacción de la necesidad presentada, en el marco del siguiente esquema programático del plan de Desarrollo Municipal, "Puerto Rico Merece +" 2024-2027, de la siguiente manera:

Línea estratégica	GOBIERNO PARA LA GENTE
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	Servicio de asistencia técnica
Indicador de producto	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA
Meta de la vigencia	1
BPIM	202600000000790

En mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes de formación y experiencia, exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, por parte de la Secretaria de Planeación Infraestructura y de las TICs.

1.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2.015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios del municipio de Puerto Rico Caquetá, de la vigencia 2026.

1.2. Conveniencia y oportunidad de la contratación:

Para determinar la conveniencia y oportunidad de la presente contratación se tuvo en cuenta que:

a. El alcance del contrato de prestación de servicios que se celebra corresponde a la asistencia técnica a la secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tic del
b. municipio de Puerto Rico Caquetá, de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR).
c. La prestación del servicio versa sobre la obligación de ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, de la cual se acuerdan las respectivas actividades u obligaciones.
d. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto se celebrará por el término estrictamente indispensable inferior a doce (12) meses durante la vigencia 2026.
e. El contratista cuenta con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico para la ejecución de contrato.
f. El alcance del contrato corresponde a actividades que no pueden ser adelantados por personal de planta del municipio de Puerto Rico Caquetá, en razón a que el personal no es suficiente para atender la demanda y requieren conocimientos en el objeto del presente estudio previo, de tal suerte que se constató que no existe personal suficiente con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto de los presentes estudios de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno que hace parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, con fundamento en la insuficiencia de personal de planta para atender dichas actividades y por necesidades del servicio, queda evidenciado la existencia de requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, para realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).**

Código UNSPSC:	80111600 – Servicios de personal temporal
Ubicación:	Municipio de Puerto Rico – Caquetá
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato será de cuatro (04) meses y once días, contados a partir del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de Puerto Rico Caquetá 6. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 7. Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 8. Presentar el examen médico preocupacional vigente de acuerdo a la normatividad vigente 9. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de Puerto Rico o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 11. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y o de manera conexa. 12. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio. 13. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Obligaciones específicas del contratista	1. Apoyar a la Secretaría, desde el área técnica, en los procesos de selección para la contratación de obras, interventorías y consultorías de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en su etapa precontractual. 2. Apoyar al supervisor en la verificación del cumplimiento de plazos, calidades, cantidades y objetivos de los contratos de obra e interventoría, así como en las actuaciones administrativas y en la solicitud al contratista de informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual. 3. Realizar mínimo una (1) visita mensual, por proyecto asignado, para seguimiento en campo de las obras financiadas con recursos del SGR. 4. Mantener actualizadas mensualmente las matrices de seguimiento de proyectos SGR asignados, proporcionando información relevante para la supervisión. 5. Apoyar al supervisor en la solicitud al contratista de los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6. Elaborar el acta parcial mensual de avance de los contratos en ejecución financiados con recursos del SGR, para su reporte en la plataforma GESPROY. 7. Proyectar y gestionar las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, registros y reservas presupuestales necesarias para la ejecución de los proyectos SGR asignados. 8. Suscribir todas las actas generadas durante la ejecución del contrato, como parte del proceso de supervisión. 9. Brindar apoyo en liquidaciones de contratos y en la revisión de informes finales de supervisión. 10. Apoyar en todas las actividades del área operativa de la secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC´S relacionado con proyectos SGR.
Obligaciones generales del municipio	En virtud del contrato el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Ejercer la supervisión general del contrato
Autorizaciones, permisos y licencias:	

Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.[1]	Observaciones
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X	

[1] No aplica

¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X	
¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO LEGAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipología contractual	Prestación de servicios	**Profesionales**	**De Apoyo a la gestión**
		X	
Fundamento legal:	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la realiza el municipio de Puerto Rico Caquetá por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693)." De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:		

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(…) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:
"(…) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.
103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado."

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:
"106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal

	profesional."
Justificación de la contratación	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional o asistencial señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte y acompañamiento a la Entidad, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento. Por lo anterior, el municipio de Puerto Rico Caquetá corroborará y verificará la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y títulos como profesional que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	*CD-056 DE 2025*	Tipo de proceso	Contratación Directa
Entidad	*MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO*		
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.*		
Plazo de ejecución	*4 meses*		
Contratista	*MARIA ALEJANDRA QUINTERO PINEDA*		
Cuantía del contrato	*15.000.000,00*		
Garantías	*N/A*		

No. de proceso	*PROFESIONAL 036-2026*	Tipo de proceso	Contratación Directa
Entidad	*CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHOACHÍ*		
Objeto	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÈCNICOS, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO VISITAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO.*		
Plazo de ejecución	*4 meses*		
Cuantía del contrato	*$27.183.000,00*		
Garantías	*N/A*		

4.2. Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	CPSP-2026-034
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA EN LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA ETAPA DE PLANEACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES DE INFRAESTRUCTURA Y REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA QUE ESTEN A CARGO DE LA SECRETARIA.
Tipo de proceso	Contratación Directa
Plazo de ejecución	6 meses
Contratista	YESICA ALEXANDRA ARIAS HINCAPIE
Cuantía del contrato	$ 24.000.000

No. de proceso	CPSP-2025-044
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA, EN LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA ETAPA DE PLANEACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES DE INFRAESTRUCTURA Y REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA QUE ESTEN A CARGO DE LA SECRETARIA.
Tipo de proceso	Contratación Directa
Plazo de ejecución	4 Meses y dieciocho (18) días
Cuantía del contrato	26.190.000
Garantías	N/A

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un análisis de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido.

a) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Presupuesto General**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)	Pagos parciales	$4.200.000	Cinco (05) pagos parciales	$21.000.000,00
TOTAL					**$21.000.000,00**

El valor estimado del presente contrato de acuerdo al presupuesto general en el cuadro anterior equivale a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.**

- **Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto**

Para calcular el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor de cada pago parcial realizado en el año inmediatamente anterior, más un incremento no mayor al valor del IPC acumulado para el año 2025.

- **Impuestos:**

Impuesto	Tarifa
Estampilla pro-universidad	0,5%
Estampilla pro- adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Retención de industria y comercio.	1%
Estampilla Pro Electrificación Rural	2%

Los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, a excepción de la estampilla pro-universidad, la cual deberá ser cancelada por el futuro contratista una vez se suscriba el contrato.

b) Forma de pago:

El Municipio de Puerto Rico, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos parciales, previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000,00) M/CTE,** cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación por parte del supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Acreditación de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo establecido en el ***artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales*** del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
c. Expedición del registro presupuestal.
d. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.
Parágrafo: Para que se efectúe el pago, el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el Ingreso Base de Cotización (IBC) del pago al Sistema de Seguridad Social Integral presentado corresponde al 40% del total de sus ingresos percibidos en el periodo de cotización.

c) Imputación presupuestal:

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 312 del 15 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de hacienda municipal:

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio ha incluido en anexo adjunto el análisis del sector económico de que trata el **numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral VI del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el anterior numeral.

a. Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

b. Requisitos jurídicos

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de Vida en el Formato SIGEP del proponente.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Libreta Militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
5. Certificados de estudios (acta de agrado o diploma)
6. Tarjeta profesional
7. Certificado de antecedentes profesionales
8. Fotocopia del RUT.
9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
10. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
11. Antecedentes Judiciales
12. Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.
13. Certificado REDAM

14. Certificados y/o contratos que acrediten la experiencia.
15. Formulario de publicación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019.
16. Certificado de inhabilidades
17. Copia de pago de planilla de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos del mes inmediatamente anterior o en todo caso copia del certificado de afiliación a EPS y fondo de pensiones.
18. Copia del certificado de exámenes médicos laborales.

c. Estudios

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberán acreditar el siguiente personal:

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	**X**	Programa	Ingeniería civil.
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Marcar con una X el nivel o los niveles educativos

d. Condiciones de experiencia

El personal que preste los servicios a la persona jurídica debe demostrar que ha ejecutado contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión cuyo objeto esté relacionado de manera general o afinidad con el objeto del presente estudio cuyo tiempo de ejecución sea igual o superior a un (01) año, bien sea tiempo de un solo contrato o la sumatoria del tiempo de varios contratos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL					COMO SE REALIZA	CUANDO
1	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Reajuste del costo de los servicios e insumos (si a ello hubiere lugar) para la ejecución del objeto contratado	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probo	A	Contratista	Revisión periódica por parte del	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la

									probable			supervisor (en campo)								vigencia del contrato
2	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación considerable de los precios de las actividades o sus costos asociados como transporte	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
3	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato).	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
4	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Paros sociales ocasionados por comunidades que impidan la prestación de los servicios.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
5	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
6	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	Problemas durante la prestación de los servicios por insuficiencia de personal o desfinanciación del contratista	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
7	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014.

9. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

ESTRUCTURADOR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, s	**ORIGINAL FIRMADO**